

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte actora no presentó subsanación de la demanda. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 3 de mayo de 2024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, seis de Mayo de Dos Mil Veinticuatro

Mediante auto calendado el pasado 23 de abril y publicado en estados el 24 del mismo mes y año, este Despacho inadmitió la presente demanda VERBAL SUMARIO de CUSTODIA, ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS instaurada mediante apoderada judicial por la señora ANGIE LIZETH CAMACHO ATUESTA, quien representa los intereses del niño EMILIANO ANDRÉS RODRIGUEZ CAMACHO, y en contra de los señores MIGUEL ENRIQUE RODRIGUEZ CRUZ y LUIS ALBERTO RODRIGUEZ TRIVIÑO, padre y abuelo paterno del citado menor, concediendo a la parte actora el término de cinco (05) días hábiles para subsanarla.

Habiendo transcurrido dicho término, sin que la parte actora hubiese subsanado los defectos de que adolece.

En consecuencia, con fundamento en los numerales 1 y 2 del Artículo 90 del C. G. P., habrá de rechazarse.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL SUMARIO de CUSTODIA, ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS instaurada mediante apoderada judicial por la señora ANGIE LIZETH CAMACHO ATUESTA, quien representa los intereses del niño EMILIANO ANDRÉS RODRIGUEZ CAMACHO, y en contra de los señores MIGUEL ENRIQUE RODRIGUEZ CRUZ y LUIS ALBERTO RODRIGUEZ TRIVIÑO, padre y abuelo paterno del citado menor, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **707f38b296e948fd4e319123484e209f16786386277fad8a9d5b9b701e8d89ae**

Documento generado en 06/05/2024 11:23:40 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>